

**AÑO 2020**



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

Referente a otorgar beneficios impositivos a donantes de plasma para tratamientos del COVID-19.

Neuquén, 06 de Octubre de 2020.-

A la Presidenta del Concejo Deliberante  
Sra. Claudia Argumero  
Ciudad de Neuquén  
S/D

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ud. a efectos de presentar los proyectos que se adjuntan, a fin de que tome estado parlamentario en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, los saludo atentamente.-



Dra. JORGEJINA GONZALEZ  
Concejala - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



## CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### UCR- JUNTOS POR EL CAMBIO

#### PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 27541, el Decreto Nacional N° 297/20 y respectivas prórrogas, la Ley Provincial N° 3230, Ordenanza N°14018 y la Comunicación N° 54;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Comunicación N° 54 se insta al Órgano Ejecutivo Municipal se difunda la donación de Plasma, que se utiliza para el tratamiento de pacientes graves o en estado severo por Covid-19.

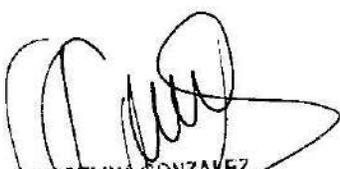
Que, en la actual situación de Emergencia Sanitaria Nacional declarada por Ley Nacional N° 27541, posteriormente prorrogada por DNU 260/2020 y concordantes del Poder Ejecutivo Nacional (en el ámbito de la Provincia del Neuquén por Ley N°3230, y en nuestra ciudad mediante Ordenanza N°14008) y ante el incremento progresivo y paulatino de contagios de los ciudadanos neuquinos con el virus COVID-19, se hace necesario recurrir a todos los medios terapéuticos disponibles para el tratamiento y prevención de la enfermedad.

Que resulta importante destacar que ciertas personas recuperadas de COVID-19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están cursando la enfermedad, aun cuando no se ha demostrado hasta la actualidad en forma fehaciente la seguridad y eficacia de este tratamiento.

Que en este contexto el Ministerio de Salud de la Nación ha comenzado un ensayo Clínico Nacional para evaluar los riesgos y beneficios de este tratamiento, iniciándolo en la región metropolitana.

Que la Provincia del Neuquén ha sido escogida como una de las jurisdicciones para llevar adelante dicho ensayo entre sus habitantes, el que requiere de un gesto voluntario y solidario de los pacientes recuperados de COVID-19, los que estarán en condiciones de ingresar a dicho ensayo Clínico Nacional, con el cual se podrá evaluar los beneficios de este tratamiento y de esta manera poder ofrecer una posible nueva alternativa de tratamiento de los pacientes que se encuentren cursando la enfermedad.

Que pese a las permanentes campañas de promoción de la donación de plasma y de la importancia de hacerlo, pues implica la posibilidad cierta de salvar vidas, han sido pocas las personas que así lo han hecho.

  
Dra. JORGELINA GONZALEZ  
Concejala - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

  
Ing. GUILLERMO MONZANI  
Concejala - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

  
ROCIO M. CASAMAYOR JABAT  
Concejala - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Que por ello reviste especial importancia dotar de un estímulo fiscal, que estimule a donar plasma, a los pacientes recuperados de COVID-19.

Que a tal fin se creara un registro de donantes de plasma y aquellos ciudadanos que acrediten tal condición recibirán el beneficio impositivo establecido en la presente ordenanza.

Que mediante los medios gráficos, radiales, televisivos y las redes sociales se dará amplia difusión de lo que lo establece la presente Ordenanza y las condiciones para recibir el beneficio impositivo.

Que lo mencionado en los párrafos precedentes ya ha sido promovido y/o sancionado en distintos Municipios a lo largo y ancho de todo el país, basta mencionar a tal efecto, las ciudades de Morón, Rio Cuarto, Córdoba y La Plata, entre otros; lo cual permite relevar que, en situaciones análogas, el cuerpo legislativo local ha consensuado, democráticamente, el beneficio aquí incoado.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

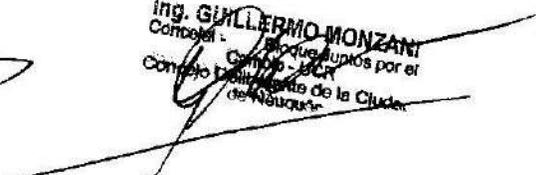
**ARTICULO 1°): Objeto:** La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar beneficios impositivos a los pacientes recuperados de COVID-19, producto de haber accedido solidariamente a que le extraigan sangre para la obtención de plasma para el tratamiento de los pacientes con COVID-19 que así lo requieran, según los protocolos vigentes autorizados por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

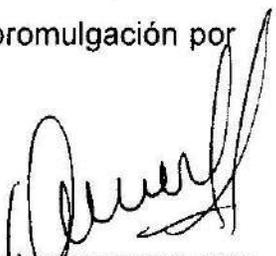
**ARTICULO 2°): Registro de Pacientes Recuperados:** CREASE el Registro de Pacientes Recuperados de COVID-19 donantes de plasma. El registro estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, y se adecuará a lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 22.990 (Ley de Sangre) y concordantes.

**ARTICULO 3°): Confidencialidad:** La información del Registro de Pacientes Recuperados de COVID-19 donantes de plasma deberá resguardarse en cumplimiento de la Ley Nacional N° 25.326 (Protección de Datos Personales) y concordantes.

**ARTICULO 4°): Reglamentación:** La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de su promulgación por parte del Órgano Ejecutivo Municipal. -

  
Dra. JORGELINA GONZALEZ  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

  
Ing. GUILLERMO MONZANI  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

  
ROCIO M. CASAMAYOR JABAT  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

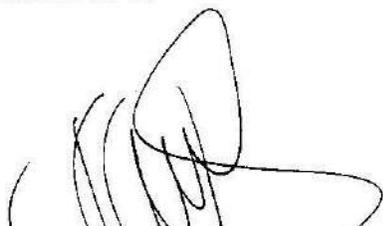
**ARTICULO 5°): Beneficio:** A los ciudadanos que hayan sido pacientes recuperados de COVID-19 y a partir de la extracción de sangre hayan donado plasma, para el tratamiento de otros pacientes con igual sintomatología, serán beneficiarios de un descuento del treinta por ciento (30%) en un total de los impuestos municipales. -

**ARTICULO 6°): Plazo:** Del beneficio impositivo otorgado en el Artículo N° 5 de la presente Ordenanza continuará mientras permanezca vigente la Ordenanza N°14.018.

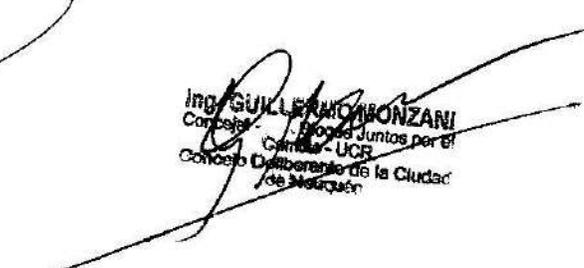
**ARTICULO 7°): FACULTESE** al Órgano Ejecutivo Municipal a hacer la restructuración de las partidas presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento con la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8°):** La autoridad de aplicación será la Secretaria de Finanzas, o la que en su futuro la reemplace.

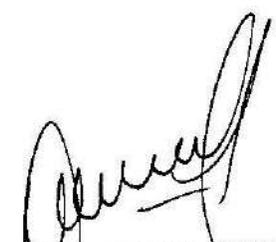
**ARTICULO 9°):** De Forma. -



Dra. JORGELINA GONZALEZ  
Concejala - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ing. GUILLERMO BONZANI  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



ROCIO M. CASAMAYOR JABAT  
Concejala - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

44393  
12:05  
06/10/20  
Mero  
General Legista

06/10/2020  
66/2020  
Ingresado en la fecha... al C. D. P...  
Considera en Exo...  
Mero  
General Legista  
12:25  
CADA

08/10/2020  
Or. Disposición del C. D...  
a la Comisión...  
Dcción Gral. Legislativa